

venta de las otras Carnes en las Carnicerías y Fa-
blas públicas q. no queden los suscritos panes sin
preciso sustento, ocupándose este empleo todo el día
p. la precisa obligacⁿ de asistir á ellas.

Y respecto de q. siendo correspondiente á el
Oficio de Contador el despacho y venta de Carnes p.
menor p. el sustento del Común, parece convenien-
te q. todos los supp.^{tes} detoren y vendan p. libras el
Focino, mayor^{te} quando los q. lo hacen no son de
Oficio Carnicero, ni tienen nombram^{to} ni licencia
de esta Ciu. ni de los 11.^{tes} de la Junta de Abastos,
ni tienen tampoco dadas fianzas como los supp.^{tes}
q. tanto, y en atención á q. ellos son unos Fieles servido-
res y Criados de esta Ciu. q. llevan en servicio suyo
otras Cargas, como es notorio; pues si p. muerte, en-
fermedad u otro acaso faltan alguno ó algunos Ofi-
ciales p. las Fablas, se manda á los supp.^{tes} que los
busquen y los busquen; y si no los hay p. la Casa
de la Matanza, se les obliga tambien á q. ha-